

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 3** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca Concurso de Méritos para la renovación y la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (en adelante, LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, regula en los artículos 133 a 137 el proceso de selección y nombramiento de directores en los centros públicos docentes no universitarios, disponiendo que el mismo se efectuará mediante Concurso de Méritos entre funcionarios docentes de carrera que impartan alguna de las enseñanzas del centro, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Asimismo, la LOE dispone en su artículo 135 que la selección será realizada en el centro por una Comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente, atribuyendo a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las Comisiones, si bien al menos un tercio de los miembros de la Comisión será profesorado elegido por el Claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no sean docentes. Además, entre los miembros de la Comisión deberá haber, al menos, un director en activo. Para hacer efectivo dicho mandato, se hace necesario ampliar el número de miembros de la Comisión hasta seis a los efectos de incluir a la Inspección Educativa en el proceso de selección y, de este modo, dotarle de las garantías procedimentales necesarias.

Por otro lado, dedica el artículo 136.2 de la referida Ley Orgánica al proceso de renovación de directores en dicho ámbito de actuación, disponiendo que los nombramientos de los directores seleccionados por parte de la Administración educativa podrán renovarse, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, por un nuevo período de cuatro años, pudiendo las Administraciones educativas fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos. En este sentido, el artículo 13 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, dispone que, tras haber resultado seleccionado como director por el procedimiento ordinario, el número máximo de prórrogas posibles será de dos. Finalizadas las posibles prórrogas, el interesado deberá participar en un Concurso de Méritos para poder ser nombrado de nuevo director, en el mismo o en otro centro.

El 30 de junio de 2023 finalizará el período para el que fueron nombrados para el cargo de director de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid los candidatos que fueron seleccionados en virtud de la convocatoria del procedimiento para la selección de Directores, realizada por Resolución de 26 de marzo de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos, y los que fueron nombrados tras la convocatoria de la Resolución de 16 de marzo de 2015 y ya han efectuado una primera renovación mediante el procedimiento convocado por Resolución de 15 de marzo de 2018 por lo que, en virtud de las disposiciones citadas en el párrafo anterior, procede la realización de la convocatoria para que estos directores puedan solicitar la renovación de sus nombramientos.

En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve convocar los procedimientos para la renovación y la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que se regirá por las siguientes

BASES**Primera***Objeto*

Es objeto de la presente Resolución:

1. Convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de los directores de los centros docentes públicos no universitarios comprendidos en los siguientes supuestos:
 - a) Directores nombrados tras la Resolución de 26 de marzo de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convocaba Concurso de Méritos para la selección de Directores de Centros Docentes Públicos de la Comunidad de Madrid.
 - b) Directores nombrados en virtud de la Resolución de 16 de marzo de 2015 y que efectuaron ya una primera renovación tras la Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos, para la renovación de los nombramientos de los directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
2. Convocar procedimiento para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios.

Segunda*Normativa aplicable*

Esta convocatoria se registrá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, en cuanto no se oponga a la LOE.
- Orden 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las bases contenidas en la presente Resolución.
- Cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

Tercera*Relación de centros ofertados*

La relación de centros ofertados para los que se convoca procedimiento de renovación y selección de directores figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, al día siguiente de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento de renovación de directores al que se hace alusión en la base 5.4.3 de esta Resolución, hará pública una nueva relación de vacantes con aquellos centros, si los hubiera, cuya necesidad de cobertura del puesto de dirección se haya conocido con posterioridad a la publicación de la presente Resolución y hasta la fecha de publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos al

proceso de renovación. En tal caso, la nueva relación de centros vacantes se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23> . También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Para la cobertura de dichas vacantes se seguirá el procedimiento de selección de directores establecido en la presente Resolución.

Cuarta

Solicitudes: Plazos, modelo, forma de presentación, documentación a aportar y concurrencia de solicitudes

4.1. Plazos.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

- a) El plazo para presentar solicitud para la renovación de los mandatos de dirección incluidos en el Anexo I, así como la actualización del proyecto de dirección, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución hasta el 20 de enero de 2023, ambos inclusive.
- b) El plazo para presentar solicitud para el procedimiento de selección en los centros incluidos en el Anexo I, así como la documentación adjunta, incluido el proyecto de dirección, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución hasta el 20 de enero de 2023, ambos inclusive.
- c) El plazo para presentar solicitud, así como la documentación adjunta, incluido el proyecto de dirección, para los centros incluidos en la nueva relación de vacantes, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación de centros.

La fecha límite para aportar la documentación será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación. No se tendrá en cuenta la documentación aportada fuera de plazo.

4.2. Modelo de solicitud.

Las personas interesadas que, cumpliendo los requisitos establecidos, deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo oficial que figura en esta Resolución como Anexos II y III, según corresponda al procedimiento de renovación o selección, respectivamente.

4.3. Forma de presentación.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede a través del portal de la Comunidad de Madrid, en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23> . También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, estar dado de alta en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la ruta, “Tramitación electrónica”, “Certificados electrónicos autorizados”.

El deber de relacionarse con la Comunidad de Madrid por medios telemáticos, comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 188/2021, de 21 de julio. La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal www.comunidad.madrid ,

dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, “Guía de tramitación”, “Recibir”, “Notificaciones”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder notarial, autorización firmada del representado hacia el representante, etc.) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si se presenta la solicitud de participación mediante un representante, deberán consignarse los datos de este en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

- a) Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.
- b) Documento de otorgamiento de la representación.

4.4. Documentación a aportar junto con la solicitud.

En función del procedimiento al que se desee concurrir, el candidato presentará junto a la solicitud la documentación establecida en las bases específicas para cada uno de los procedimientos objeto de la presente Resolución.

La aportación de documentos se puede realizar en el momento de su envío o a lo largo del período que dure el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, a través del portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de Acceso General”, de alguna de estas dos maneras:

- En el apartado “Servicios de tramitación digital”, sección “Aportar”, haciendo clic en “Documentos” y siguiendo las instrucciones descritas.
- En el apartado “Accesos directos”, sección “Carpeta ciudadana”, accediendo a “Situación de expedientes”, seleccionando el expediente que se desee completar y haciendo clic en “Aportar documentación”.

4.5. Concurrencia de solicitudes.

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Quinta

Procedimiento de renovación de directores

5.1. Requisitos de participación.

Todos los participantes, además de mantener su condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la renovación:

- a) Haber sido nombrado director por alguna de las resoluciones mencionadas en la base primera y estar desempeñando el cargo de director, ininterrumpidamente, desde la fecha de su nombramiento hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.
- b) Haber obtenido por parte del Servicio de Inspección la evaluación positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio del cargo de director según lo recogido en los apartados tercero y cuarto de la Orden 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria. Por tal motivo, quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere esta base y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento.
- c) Presentar junto con la solicitud y dentro del plazo establecido para la misma, un documento denominado “Actualización del proyecto de dirección” que incluya una propuesta de actuación para el siguiente mandato conforme a lo establecido en la base 5.3.
- d) Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar

aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI. Todos los aspirantes que no hayan autorizado en su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales, expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

5.2. Documentación a presentar junto a la solicitud de renovación.

Los participantes deberán acompañar los siguientes documentos a las solicitudes de renovación:

- Actualización del proyecto de dirección conforme a los términos previstos en las siguientes bases.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado en la solicitud la consulta por parte de la Administración.

El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base 5.1 serán aportados de oficio por la Administración.

La actualización del proyecto de dirección para el procedimiento de renovación se presentará por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la base 4.3.

Es responsabilidad del aspirante garantizar que adjunta el archivo de la actualización del proyecto y que este es anexado correctamente, así como que el soporte informático que acompaña a la solicitud de participación, en su caso, contiene la actualización del proyecto de dirección.

En consecuencia, el aspirante, antes del envío telemático de la solicitud, debe revisar la debidamente, y, por lo tanto, ningún dato que consigne erróneamente podrá ser invocado a efectos de posibles reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus derechos han sido perjudicados.

El hecho de no presentar la actualización del proyecto de dirección en el plazo establecido comporta la exclusión de la participación en este procedimiento.

5.3. Actualización del proyecto de dirección: contenido mínimo, formato, plazo y forma de presentación.

La actualización del proyecto de dirección deberá dar continuidad al proyecto inicial con el que el aspirante accedió a la dirección. A tal fin, deberá partir de un análisis de la situación del centro y podrá establecer nuevos objetivos, que deberán tener coherencia con lo realizado hasta el momento.

5.3.1. Contenido de la actualización del proyecto de dirección.

El contenido de la actualización del proyecto de dirección deberá incluir los siguientes aspectos:

- Descripción del equipo directivo indicando los cambios en el mismo en relación con el anterior mandato.
- Breve descripción del centro destacando si se han introducido nuevas enseñanzas.
- Diagnóstico de la situación actual del centro refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados. Se señalarán qué ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.

- Objetivos básicos que se pretenden alcanzar en el siguiente período indicando:
 - a) Objetivos contemplados en el proyecto de dirección aún no conseguidos de manera completa.
 - b) Nuevos objetivos que se plantean.

Estos objetivos deberán plantearse en función del análisis de la situación del centro en los cuatro ámbitos referidos a: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.

- Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente y señalando qué líneas se consideran prioritarias y su justificación.
- Planes de mejora: Se especificarán, al menos, los siguientes:
 - a) Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
 - b) Plan de mejora de los resultados académicos.
 - c) Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.
 - d) Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...

En los planes se indicarán las actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

- Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección.
 - a) Instrumentos e indicadores de evaluación, de procesos y de resultados que se emplearán.
 - b) Temporalización.
 - c) Difusión de los resultados.

Cuando el centro en el que se ejerza la dirección imparta enseñanzas de FP, se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

5.3.2. Formato.—La actualización del proyecto de dirección será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de hasta veinte páginas numeradas, incluyendo los materiales de apoyo y anexos en esta extensión. Asimismo, incluirá obligatoriamente una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro cuya dirección pretende renovar, además de un índice. Dicha portada, así como el índice, no se computarán en la extensión máxima del proyecto.

La actualización del proyecto de dirección se remitirá en un solo archivo en formato PDF. Si el proyecto se presenta en dos archivos distintos, se tendrá en cuenta el último remitido.

Además, deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Será presentada con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible, pudiendo ser éste sencillo.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno.

5.3.3. Plazo y forma de presentación.—La actualización del proyecto de dirección se presentará de manera telemática y en formato PDF junto con la solicitud y el resto de documentación, tal y como disponen las bases 4.1, 4.3 y 4.4.

5.4. Listas provisionales de admitidos y excluidos. Plazo de alegaciones y subsanación. Listas definitivas.

5.4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.—Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución ordenando la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando el centro para el que ha sido aceptada la solicitud o las causas de exclusión, respectivamente.

Las listas se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en

<https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” comunidad.madrid/servicios/personal-educacion , siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

5.4.2. Plazo de alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos. Subsanación de errores o defectos.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, los participantes podrán presentar alegaciones a efectos de subsanar los errores o defectos que observen en dichas listas.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Los escritos de alegaciones se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Resolución, al que se puede en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores” y se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, presentándose telemáticamente por el procedimiento al que se alude en la base 4.3.

5.4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos.—Examinadas las alegaciones presentadas a los listados de admitidos y excluidos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución ordenando la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Las listas se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en

<https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.4.4. Renuncias a la renovación de un centro.—Podrán renunciar voluntariamente a su participación en el presente procedimiento de renovación de directores aquellos participantes admitidos que figuren en la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en el apartado anterior, presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la precitada relación.

Dicha renuncia se realizará cumplimentando el Anexo XI y se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” comunidad.madrid/servicios/personal-educacion , siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

5.5. Procedimiento de renovación. Valoración de la actualización del proyecto de dirección.

El documento de actualización del proyecto de dirección será valorado por uno o varios representantes del Servicio de Inspección Educativa, nombrados por la Dirección de Área Territorial a la que esté adscrito el centro cuyo mandato se presente a renovación, oído el Consejo Escolar del mismo.

Para ello, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados de admitidos y excluidos definitivos, el director cuyo mandato pretende renovar, convocará y realizará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar, informando de dicha fecha y hora a la DAT correspondiente, con la finalidad de exponer quiénes integrarán su equipo directivo, la situación del centro e informar de los objetivos básicos que pretende alcanzar en el nuevo período, las líneas de actuación, los planes para la con-

secución de objetivos así como los aspectos sobre evaluación y difusión de resultados según lo previsto en su documento de actualización del proyecto de dirección. A dicho acto asistirá el representante o representantes mencionados en el párrafo anterior.

En esta sesión, el Consejo Escolar manifestará su posición sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, que será recogida por el precitado representante o representantes que, a la vista del documento de actualización del proyecto de dirección, emitirá informe motivado favorable o desfavorable (en caso de carencias suficientemente significativas) a la renovación, ajustándose a los indicadores que para el proceso de renovación se indican en el Anexo VIII. Asimismo, en dicho informe deberá constar el posicionamiento del Consejo Escolar en relación con la renovación del mandato del director.

A la vista de lo anterior, cada Dirección de Área Territorial, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la realización de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos los listados provisionales con la valoración favorable o desfavorable a la renovación del mandato de dirección de los centros de su ámbito de gestión.

5.6. Publicación de los listados provisionales de valoración a la renovación. Plazo de alegaciones.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará los listados provisionales con la valoración de cada aspirante a renovación en términos de favorable o desfavorable.

Los listados se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en

<https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Contra los mismos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los participantes podrán presentar alegaciones.

Los escritos de alegaciones se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Resolución, al que se puede acceder en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores” y se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, presentándose telemáticamente por el procedimiento a que se alude en la base 4.3.

5.7. Finalización del procedimiento.

5.7.1. Publicación de los listados definitivos de valoración a la renovación del mandato de dirección y relación de aspirantes que superan el procedimiento de renovación.— Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resoluciones ordenando la publicación de los listados definitivos de valoración a la renovación del mandato de dirección y la publicación de la relación de aspirantes que superan el procedimiento de renovación, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en ellas.

Contra las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los centros de aquellos aspirantes que no superen el proceso de renovación se considerarán vacantes y serán incluidos en la siguiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoque Concurso de Méritos para selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Por tal motivo y hasta su cobertura por el mencionado procedimiento, se procederá a efectuar un nombramiento extraordinario en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la LOE.

No obstante lo anterior, quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere la base 5.1

de esta Resolución y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento.

5.7.2. Nombramientos, ceses y efectos.—Los candidatos incluidos en la anterior Resolución serán renovados en su cargo de director para el mismo centro docente en el que desempeñaban el cargo por un período de cuatro años.

Todos los nombramientos tendrán efectos desde el 1 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. El nombramiento estará necesariamente condicionado a la evaluación favorable del último curso académico del correspondiente período, efectuada por el Servicio de Inspección, de acuerdo con su Plan Anual de Actuación del curso 2022-2023, aprobado por Resolución de 10 de agosto de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto de 2022).

Los directores que no hubieran renovado su nombramiento cesarán en el ejercicio de sus funciones, en el centro en el que las vinieran ejerciendo, con efectos de 30 de junio de 2023.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial, en virtud de la Resolución de 14 de junio de 2010, del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territorial y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, formalizarán la renovación de los nombramientos de los directores por un período de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5.8. Reserva del destino definitivo de los directores nombrados.

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, los directores que no tengan destino definitivo en el centro donde continúen desempeñando la labor de dirección la desempeñarán en comisión de servicios. Tendrán derecho a la reserva del puesto en su destino definitivo en tanto permanezcan en el ejercicio de dichas funciones.

En todos los demás casos, los funcionarios con destino definitivo que desarrollen las tareas de dirección tendrán, asimismo, derecho a la reserva del destino definitivo en tanto permanezcan en el ejercicio de dichas tareas.

Sexta

Procedimiento de selección de directores

6.1. Requisitos de participación y selección en el Concurso de Méritos.

6.1.1 Requisitos de participación y selección.—Los participantes en este Concurso de Méritos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera durante un período de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- d) No haber sido cesado como director por incumplimiento grave de las funciones del cargo o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
- e) No tener nombramiento como director de centro que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.
- f) Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- g) Aquellos candidatos que resulten seleccionados deberán acreditar haber superado un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva en los términos establecidos en la base 6.9.1 y según el Anexo IX de esta convocatoria.

Esta acreditación deberá presentarse una vez publicada la resolución provisional de seleccionados según lo dispuesto en la base 6.9.2.

6.1.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos.—Con carácter general, todos los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solici-

tudes, mantenerse durante todo el proceso y hasta el inicio del curso escolar en que se comiencen a desempeñar las labores de director, con las siguientes excepciones:

- El requisito f) relativo a no haber sido condenado por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberá mantenerse, además, durante el mandato como director, quedando obligado el participante seleccionado a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por dichos delitos.
- El requisito g) referido a estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, el cual deberá poseerse antes del nombramiento como director, no siendo exigible para la participación en el proceso.

6.1.3. Exención de requisitos.—En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, los candidatos estarán exentos de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la base 6.1.1.

6.1.4. Documentación acreditativa de requisitos.—Los participantes deberán presentar la siguiente documentación en el momento indicado a continuación.

- a) Documentación a presentar junto con la solicitud (Anexo III):

Todos los participantes deberán presentar un proyecto de dirección conforme a los términos previstos en las bases siguientes.

La aportación del proyecto de dirección requerido en el procedimiento de selección al que hace alusión la base 6.1.1 se realizará de forma telemática, cumplimentando el formulario correspondiente (Anexo X) al que se puede acceder en el portal de la Comunidad de Madrid en

<https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación”

(comunidad.madrid/servicios/personal-educacion),

siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Si se opta a más de un centro, será necesario registrar un proyecto por cada uno de los centros solicitados.

- b) Documentación a presentar una vez publicada la Resolución provisional de seleccionados:

— Participantes de nacionalidad española:

- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado en la solicitud la consulta por parte de la Administración.
- Acreditación de estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva conforme a lo indicado en la base 6.9.1.

— Participantes de otra nacionalidad distinta a la española:

- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si los citados certificados no se encontraran redactados en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente). Ambas certificaciones se exigirán una vez terminado el procedimiento y con anterioridad al nombramiento como directores.
- Acreditación de estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva conforme a lo indicado en la base 6.9.1.

El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base 6.1.1 serán aportados o consultados de oficio por la Administración. Asimismo, la Administración, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, consultará el DNI del solicitante y del representante cuando proceda. No obstante lo anterior, el participante podrá oponerse a dichas consultas, para lo que deberá marcar las casillas correspondientes de la solicitud, en cuyo caso estará obligado a aportar la documentación correspondiente.

6.1.5. Documentación acreditativa de los méritos alegados según se relacionan en el baremo que se publica como Anexo VI a la presente convocatoria.—Los méritos alegados se relacionarán cumplimentando el Anexo V y se acreditarán mediante la documentación justificativa que se indica en el baremo que figura como Anexo VI.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración podrá solicitar, a efectos de su comprobación, que el aspirante presente la documentación original alegada.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se aleguen explícitamente en el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, debe cumplimentarse el Anexo V (Documentación acreditativa de los méritos alegados). Este anexo tiene por objeto que los aspirantes relacionen en el mismo los méritos que pretenden que sean valorados.

En el caso que se aleguen documentos que obren en poder de la Administración, y, por tanto, no se adjunten, se deberá informar de cuáles son y cuándo fueron aportados, indicando expresamente el nombre del documento, el apartado en el que debe consignarse el mérito de acuerdo a esta Resolución y el procedimiento exacto en el que se presentó en la Dirección General de Recursos Humanos.

6.1.6. Forma de presentación.—Los aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación acreditativa de requisitos y méritos exclusivamente de forma telemática, en el plazo establecido en la base 4.1 de la presente Resolución.

La documentación complementaria y, en su caso, el proyecto de dirección, correspondiente a cada uno de los centros solicitados, se presentarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la base 4.3.

Es responsabilidad del aspirante garantizar que adjunta los archivos y que estos son anexados correctamente, así como que el soporte informático que acompaña a la solicitud de participación, en su caso, contiene el proyecto de dirección.

En consecuencia, el aspirante, antes del envío telemático de la solicitud, debe revisar la debidamente, y, por lo tanto, ningún dato que consigne erróneamente podrá ser invocado a efectos de posibles reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus derechos han sido perjudicados.

El hecho de no presentar el proyecto de dirección en el plazo establecido comporta la exclusión de la participación en este Concurso de Méritos o la anulación de la petición/es concreta/s.

6.2. Número de centros que pueden solicitarse.

Se presentará una única solicitud en la que se indique el centro o centros solicitados, que en ningún caso podrá ser superior a tres, de acuerdo con el artículo 7.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. Cuando se solicite más de un centro, deberá señalarse el orden de prioridad de los que se solicitan.

Asimismo, solo podrán solicitarse tres centros, con independencia de quién presente la solicitud para ostentar la dirección del centro, cuando sean las mismas personas las que conformen el equipo de dirección.

6.3. Proyecto de dirección: exposición de documentos institucionales para su elaboración, contenido mínimo, formato, forma y plazo de presentación.

6.3.1. Exposición de los documentos institucionales del centro para la elaboración del proyecto de dirección.—Los centros educativos deberán exponer en su página web, al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, los documentos institucionales del mismo. Para ello, todos los centros educativos convocados al proceso de selección abrirán en su página web una pestaña en un lugar visible denominada “Documentos institucionales”. Los documentos que se expondrán serán los siguientes:

- Proyecto educativo del centro.
- Plan de convivencia: reglamento de régimen interior.
- Programación general anual.
- Memoria anual.
- Proyecto de presupuesto.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, la Secretaría de los centros velará por que dichos documentos no contengan datos de carácter personal.

6.3.2. Contenido mínimo.—El proyecto de dirección será un documento original elaborado por el candidato y deberá incluir, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación, los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos y la forma de evaluación del propio proyecto, según lo expuesto en la base 6.7.4 de la presente resolución. Los objetivos, las líneas de actuación y los planes concretos deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.

Además, deberá contener la propuesta de equipo directivo del centro a cuya dirección se concurre con el título “Propuesta de equipo directivo”. En dicha propuesta, se detallará su composición, con el nombre y apellidos de los miembros, condición como funcionarios de carrera y el puesto que desempeñarán como órganos unipersonales. La falta o sustitución de cualquiera de los miembros propuestos para el equipo directivo podrá completarse o rectificarse hasta el momento de la exposición del proyecto de dirección, concretándolo en el propio acto de exposición del proyecto y se recogerá en el acta correspondiente.

La falta de alguno de los contenidos mínimos referidos en los párrafos anteriores supondrá que el candidato sea valorado como no presentado y, en tal caso, no realizará la exposición y defensa del proyecto.

6.3.3. Formato.—El proyecto, de carácter personal, será elaborado de forma individual por el aspirante en formato PDF y tendrá una extensión máxima de 30 páginas numeradas, incluyendo los materiales de apoyo y anexos en esta extensión. Asimismo, incluirá obligatoriamente una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro a cuya dirección concursa, además de un índice. Dicha portada, así como el índice, no estarán incluidos en la extensión máxima del proyecto.

El proyecto de dirección se remitirá en un solo archivo en formato PDF. Si el proyecto se presenta en dos archivos distintos, se tendrá en cuenta el último remitido.

Además, el proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Será presentado con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno.

Al objeto de valorar los proyectos de dirección y para garantizar el principio de igualdad, es fundamental la homogeneidad de los mismos. Por tal motivo, aquellos candidatos que no cumplan las condiciones expuestas en el apartado anterior serán penalizados en la fase de valoración del proyecto de dirección en los siguientes términos:

- En caso de que todo el proyecto no se presente conforme a los requisitos de fuente, tamaño, espacio interlineal y márgenes especificados, la Comisión lo penalizará con hasta 5 puntos.
- En el supuesto de que el proyecto sobrepase las 30 páginas, se penalizará con hasta 2 puntos si el proyecto tiene una extensión de 31 a 35 páginas y con hasta 4 puntos si la extensión sobrepasa las 36. Asimismo, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente.
- Si se comprueba que el proyecto de dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo el aspirante calificado con 0 puntos.

6.3.4. Forma y plazo de presentación.—Tal y como disponen las bases 4.1, 4.3 y 4.4, el proyecto de dirección será presentado telemáticamente desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución hasta el 20 de enero de 2023, ambos inclusive.

Si se presentasen más de un proyecto de dirección, solo se tendrá en cuenta el último presentado.

6.4. Actuaciones a realizar en los centros tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes: Información de candidaturas y exposición del proyecto de dirección.

Las Direcciones de Área Territorial, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán a cada centro convocado al proceso de selección adscrito a su ámbito de gestión, las candidaturas y pro-

yectos de dirección presentados a los efectos de su exposición y consulta para conocimiento exclusivamente de los miembros del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.c) y 129.f) de la LOE, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la remisión por parte de la Dirección de Área Territorial correspondiente de las candidaturas y de los proyectos de dirección, se convocará un Claustro y Consejo Escolar extraordinarios con el objetivo de informar del nombre de los candidatos presentados, así como del lugar donde quedarán expuestos los proyectos de dirección para consulta exclusivamente de los miembros del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, sin que en ningún caso se puedan realizar exposiciones/presentaciones o votaciones de los proyectos presentados con anterioridad al acto de exposición y defensa ante la Comisión de Selección. Los proyectos quedarán expuestos hasta la publicación de la Resolución con los candidatos seleccionados.

6.5. Admisión de aspirantes.

6.5.1. Relaciones provisionales de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.—Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento, así como el resultado provisional de la valoración de los méritos objetivos. En dicha Resolución constarán los centros para los cuales ha sido admitido cada candidato y la identidad de los aspirantes excluidos en su caso, con indicación de las causas de exclusión.

La indicada Resolución se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Estos listados se mantendrán expuestos, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones a la valoración provisional de los méritos objetivos.

6.5.2. Subsanación de solicitudes y alegaciones contra la valoración provisional de los méritos objetivos.—Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar el error o defecto que motive su exclusión o presentar alegaciones contra la valoración de los méritos objetivos.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Los escritos de alegaciones se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Resolución, al que se puede acceder en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”, y se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, presentándose telemáticamente por el procedimiento a que se alude en la base 4.3.

6.5.3. Relaciones definitivas de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.—Examinados los escritos de subsanación y las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y el resultado de la valoración de los méritos objetivos.

La citada Resolución contendrá la indicación de los candidatos admitidos que hayan alcanzado la puntuación mínima suficiente, conforme a la base 6.7.2, para pasar a la fase de valoración del proyecto de dirección. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la relación provisional y se mantendrá expuesta, al menos, hasta la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que contenga la relación de los candidatos seleccionados para cada centro.

Contra la Resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.5.4. Renuncias.—Podrán renunciar voluntariamente a su participación en el presente concurso de selección de directores aquellos participantes admitidos que figuren en la relación definitiva de admitidos y excluidos, presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la precitada relación. Dicha renuncia se realizará cumplimentando el Anexo XI y se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

6.6. Órganos de selección.

Para la valoración de los proyectos de dirección de los candidatos a director se constituirá, para cada centro ofertado, una Comisión de Selección.

6.6.1. Composición y designación de los miembros de los órganos de selección.—La Comisión de Selección estará integrada por seis miembros, incluido el Presidente, de acuerdo con la siguiente composición y designación:

- a) Dos miembros (y sus suplentes) en representación de la Administración, que serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial. Uno de ellos será un Inspector de Educación que preste servicios en la Comunidad de Madrid y que actuará como Presidente de la Comisión de Selección. El otro miembro será un director en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.
- b) Cuatro miembros (y sus suplentes) en representación de la comunidad educativa, que serán elegidos por los órganos colegiados del centro, de los cuales dos serán elegidos por el Claustro de profesores del centro y otros dos por el Consejo Escolar. Los representantes del Claustro serán elegidos entre sus miembros. Serán electores y elegibles todos los miembros del Claustro de profesores, con excepción de aquellos que hayan aceptado formar parte de las propuestas de los candidatos al puesto de director como posibles integrantes del Equipo Directivo.

Los representantes del Consejo Escolar serán elegidos por y entre los miembros del mismo. Serán electores y elegibles para formar parte de la Comisión de Selección todos los miembros del Consejo Escolar que no sean alumnos de Educación Primaria ni de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, ni docentes.

A efectos de designación de los vocales representantes del Claustro y del Consejo Escolar del centro correspondiente, así como para la presentación de las candidaturas mencionadas anteriormente, el director convocará y realizará una sesión extraordinaria para cada uno de los órganos citados dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de entrega de los proyectos de dirección.

En dichas sesiones, y mediante una única votación en la que cada elector votará a cuatro representantes, se elegirán los vocales titulares y suplentes representantes en la Comisión. Serán titulares los dos que obtengan mayor número de votos en cada uno de dichos órganos y suplentes los dos restantes ordenados según el mayor número de votos obtenidos.

Cuando exista empate, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Candidato que sea funcionario de carrera en el centro.
- Se realizará una votación específica referida únicamente a los candidatos que hubieran empatado.

Los secretarios de los Claustros y Consejos Escolares trasladarán al Director del Área Territorial correspondiente la certificación acreditativa del acuerdo por el que se hayan ele-

gido los representantes, tanto titulares como suplentes, que vayan a ser miembros de la Comisión de Selección correspondiente a su centro.

Actuará como secretario aquel que sea designado por acuerdo de la Comisión, en su sesión de constitución, entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de funcionario.

6.6.2. Publicación de los miembros de las Comisiones de Selección.—La Dirección General de Recursos Humanos publicará el nombramiento de todos los miembros de la Comisión de Selección, tanto titulares como suplentes, que han de evaluar el procedimiento para la selección de directores en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

6.6.3. Abstención y Recusación de los miembros de la Comisión.—Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento de los miembros, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. La misma será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha circunstancia deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos debiendo ser acreditada documentalmente. De ser aceptada la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, la Dirección General de Recursos Humanos lo comunicará al Presidente de la Comisión a los efectos de proceder al nombramiento del suplente correspondiente.

Las solicitudes, tanto de abstención como de recusación, se realizarán cumplimentando la solicitud de abstención/recusación (Anexo VII) y se acompañarán de la documentación acreditativa correspondiente.

La solicitud de abstención/recusación se debe cumplimentar en la aplicación disponible en el portal de la Comunidad de Madrid en

<https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23> .

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”. A la misma se le adjuntará la documentación acreditativa en formato PDF.

6.6.4. Constitución de las Comisiones de Selección.—El Presidente de cada Comisión de Selección, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de abstención y recusación, convocará a todos sus miembros, tanto titulares como suplentes con al menos 48 horas de antelación a la sesión de constitución, la cual podrá realizarse tanto de forma presencial como telemática y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

En este mismo acto se procederá al nombramiento del secretario de la Comisión de Selección.

En la sesión de constitución de cada Comisión, los representantes del Claustro y del Consejo Escolar se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la correspondiente acreditación, expedida por la Secretaría del Centro representado, de conformidad con lo establecido en la base 6.6.1 de la convocatoria.

En virtud del artículo 17 punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para actuar válidamente, una vez constituidos los órganos de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

El orden para designar a los Vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno de la Comisión y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la Resolución de nombramiento.

No obstante, si llegado el momento de actuación de las Comisiones de Selección estas no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Di-

rección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.6.5. Funciones de la Comisión de Selección.

- a) Serán funciones de la Comisión de Selección las siguientes:
- La evaluación del proyecto de dirección presentado por los candidatos.
 - La elaboración y publicación en la fase de defensa del proyecto de dirección de las listas de candidatos, tanto provisionales como definitivas, que hayan presentado y defendido el citado proyecto con indicación de su puntuación, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.
 - Establecer la puntuación final obtenida por los candidatos en el proyecto de dirección y elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de candidatos ordenados según la puntuación final obtenida.
 - Resolver las alegaciones que se produzcan en el procedimiento, así como emitir los informes motivados ante posibles recursos de alzada derivados del mismo.
 - La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Recursos Humanos.
- b) Serán funciones del Presidente de la Comisión de Selección las siguientes:
- Convocar a todos los miembros de la Comisión de Selección, tanto titulares como suplentes, a la sesión de constitución.
 - Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria y las instrucciones de la Dirección General de recursos Humanos.
 - Velar por la aplicación de las bases establecidas en la presente convocatoria y, en caso de incumplimiento, comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos.
 - Convocar a los candidatos para la realización de la exposición y defensa del proyecto de dirección.
 - Establecer, en la sesión de constitución, las normas de funcionamiento de la Comisión de Selección.
 - Cualquier otra función que determine la Dirección General de Recursos Humanos.

6.6.6. Régimen de funcionamiento.—Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley.

6.6.7. Obligaciones de las Comisiones de selección.

1. Deber de asistencia.—De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

2. Deber de sigilo profesional.—Las Comisiones de selección actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.6.8. Sede de la Comisión.—Cada Comisión de Selección tendrá su sede y actuará en el propio centro.

6.6.9. Indemnizaciones por razón del servicio.—A efectos de asistencias, los miembros de las Comisiones que representen a la Administración (inspector de educación y director en activo) percibirán las cuantías que se determinen en la normativa vigente, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos fijar el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

6.7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el Concurso de Méritos y constará de dos fases: una de valoración de los méritos objetivos y otra de valoración del proyecto de dirección.

6.7.1. Valoración de los méritos objetivos.—Serán objeto de valoración los méritos académicos y profesionales del candidato en los términos del Anexo VI.

La valoración se realizará sobre un máximo de 15 puntos, distribuidos según el baremo establecido en el propio Anexo VI.

En virtud de la previsión establecida en el artículo 8.2 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, la baremación de los méritos objetivos será efectuada por los servicios correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos, con anterioridad a la constitución de las Comisiones de Selección.

6.7.2. Valoración del proyecto de dirección.

a) Puntuación mínima para ser valorado, llamamiento de aspirantes y orden de actuación.

— Puntuación mínima:

El proyecto de dirección, elaborado según lo establecido en la base 6.3, deberá ser expuesto y defendido por el candidato, en acto público, ante la Comisión de Selección.

Solo se valorará el proyecto a los candidatos que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de cinco puntos en la valoración de los méritos objetivos.

— Llamamiento de aspirantes:

Para el desarrollo de esta parte del procedimiento, los candidatos serán citados por el Presidente de la Comisión a través del tablón de anuncios del centro de la Comisión, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse y con una antelación mínima de 48 horas. Asimismo, esta información se podrá consultar, con carácter meramente informativo, en la página web del centro educativo.

Los candidatos serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones en único llamamiento. Los convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por la Comisión de Selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección.

A efectos de su identificación, los candidatos deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o los equivalentes para los ciudadanos extranjeros.

— Orden de actuación:

Según la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2022, y según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos realizados en la Administración de la Comunidad de Madrid que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de la precitada resolución hasta la siguiente publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”.

De no haber aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

— Falta de requisitos en algún aspirante durante el desarrollo del proceso selectivo:

Si las Comisiones de Selección tuvieran conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión junto con las inexactitudes en que hubiera incurrido el candidato durante el proceso de selección a la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución motivada correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo. Contra la Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al candidato, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

6.7.3. Exposición y defensa.—Los candidatos dispondrán de un máximo de veinte minutos para la presentación y exposición oral de las características más relevantes del proyecto. Finalizada la exposición, la Comisión podrá debatir con el candidato sobre la defensa del mismo durante un tiempo no superior a veinticinco minutos. La duración total de la exposición y el debate no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Para la presentación del proyecto de dirección, los candidatos podrán utilizar medios informáticos.

Las sedes donde se realicen las exposiciones y defensas de los proyectos pondrán a disposición de los candidatos los medios tecnológicos suficientes para la mencionada presentación. No obstante, si el candidato lo desea, podrá aportar los suyos (ordenador y adaptador VGA).

El candidato dispondrá de quince minutos, que no computarán como tiempo de presentación y exposición, para probar el funcionamiento de los medios de la sede o los suyos propios.

Las exposiciones tendrán carácter público, pudiendo la Comisión limitar el aforo que se permite en la sala o establecer un procedimiento alternativo para que los interesados puedan visualizar el acto telemáticamente.

6.7.4. Evaluación.—La Comisión de Selección evaluará la calidad y viabilidad del proyecto de dirección conforme a los parámetros que se relacionan a continuación y, en especial, la mejora de la convivencia en el centro y el tratamiento del acoso escolar, su adecuación a las características del centro educativo y de su entorno y la adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto.

El proyecto de dirección se evaluará mediante un número decimal comprendido entre el 0 y el 10, ambos inclusive, con una precisión de dos cifras decimales, que se desglosarán de la siguiente manera:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto de dirección: los aspectos que componen este apartado deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.

- Diagnóstico de la situación actual del centro. Se señalarán qué ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.

- Objetivos básicos que se pretenden alcanzar.

- Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente con indicación de las líneas que se consideran prioritarias y su justificación.

- Planes de mejora: Se especificarán, al menos, los siguientes:

- a) Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
- b) Plan de mejora de los resultados académicos.
- c) Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.
- d) Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como, por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...

Los planes se presentarán desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

- Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección.

- a) Instrumentos de evaluación, de procesos y de resultados que se emplearán.
- b) Temporalización.
- c) Difusión de los resultados.

Cuando el centro al que se concurra imparta enseñanzas de FP se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 5.

- b) Adecuación a las características del centro y su entorno educativo:

- Características del alumnado.
- Características del centro.
- Enseñanzas impartidas en el centro.
- Entorno social, cultural y económico y laboral en el centro educativo.
- Relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual que 3.

- c) Adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto:
- Relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro.
 - Organización del equipo directivo.
 - Distribución de funciones y tareas.
 - Coordinación.
 - Formas de participación de los órganos de coordinación docente.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 2.

Los indicadores aplicables a la evaluación del proyecto de dirección figuran recogidos en el Anexo VIII.

6.7.5. Calificación.—La Comisión de Selección deberá tener en cuenta en la calificación de los proyectos de dirección presentados en función de los parámetros expuestos anteriormente, su adecuación a los requisitos establecidos en la base 6.3 de esta convocatoria.

Las calificaciones se determinarán, previa justificación e intercambio de opiniones y valoraciones entre los integrantes de la Comisión, calculando las notas medias de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros.

Cuando entre las calificaciones finales otorgadas al participante exista una diferencia de tres o más enteros, quedarán excluidas la nota más alta y la más baja.

6.7.6. Puntuación provisional del proyecto de dirección y alegaciones.—Concluidas la exposición y la defensa del proyecto, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de las puntuaciones otorgadas en el tablón de anuncios del centro en el que se haya realizado la presentación y defensa del proyecto de dirección.

Los candidatos podrán presentar escrito de alegaciones el siguiente día hábil al de la publicación de la puntuación provisional, manifestando el error o defecto que las motive. Dicho escrito se dirigirá al Presidente de la Comisión de Selección y se presentará en el registro del propio centro.

6.7.7. Puntuación final del proyecto de dirección.—Resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la puntuación final de todos los candidatos valorados en los términos de esta base, y debiéndose entender desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

La Comisión de Selección levantará acta de la puntuación final en la que consten los candidatos valorados con su calificación correspondiente.

En el caso de que no se presentaran candidatos, el Presidente de la Comisión comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos esta circunstancia y deberá constar en acta.

6.7.8. Criterios de selección y de desempate.—La selección del candidato vendrá determinada por la puntuación final, que resultará de la suma de la fase de valoración de méritos objetivos y de la fase de valoración del proyecto de dirección.

En la fase de valoración de méritos, el candidato debe alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, para poder exponer y defender el proyecto de dirección.

Para resultar seleccionado, el aspirante deberá obtener, al menos, cinco puntos en cada una de las fases, siendo elegido el candidato que obtenga una mayor puntuación en total.

Cuando exista empate entre dos o más candidatos en la valoración global de los méritos y del proyecto de dirección, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.

6.8. Listados de puntuaciones definitivas de méritos objetivos y proyecto de dirección.—Una vez recibidas las actas de las Comisiones de Selección con la puntuación final del proyecto de dirección, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución publicando los listados definitivos con las puntuaciones de los méritos objetivos y la calificación final del proyecto de dirección de los candidatos.

La indicada Resolución se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

6.9. Certificación acreditativa del curso de formación: acreditación y plazo de presentación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 135.6 de la LOE, quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva de manera previa a su nombramiento.

6.9.1. Cómo acreditar la formación para el desempeño de la función directiva.—Acreditarán la formación para el desempeño de la función directiva los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Quienes estén en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.
- De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes estuvieran en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, es decir, antes del 30 de diciembre de 2013 y para quienes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público podrán participar en este concurso previa superación de un curso de actualización de competencias directivas, quedando exonerados de la superación del curso de formación recogido en el párrafo anterior.
- Asimismo, quienes estén en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, a excepción del «Módulo VI: proyecto de dirección» reflejado en los Anexos II y III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

6.9.2. Plazo de presentación de acreditación de la formación.—Una vez publicada la Resolución con los listados definitivos con las puntuaciones de los méritos objetivos y la calificación final del proyecto de dirección y aquellos candidatos que hayan obtenido al menos un cinco en ambas partes del procedimiento, deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la precitada Resolución, la documentación que acredite estar en posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva a que hace referencia la base anterior.

La certificación correspondiente se adjuntará al Anexo IX y se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Quienes a fecha del nombramiento como director no presentaran la documentación acreditativa anteriormente mencionada o, si en un momento posterior, se detectara que la acreditación del programa de formación de la función directiva presentada por el candidato seleccionado no se ajustara a lo dispuesto en esta Resolución y previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a ser nombrado director.

6.10. Listados provisionales de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión.

La Dirección General de Recursos Humanos hará pública una relación con los candidatos que hayan sido seleccionados provisionalmente, tras haber superado las fases de valoración de méritos objetivos y exposición y defensa del proyecto de dirección y una vez acreditada la posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva. Los listados provisionales de candidatos seleccionados se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Contra esta relación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación.

6.11. Listados definitivos de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, elevando a definitivos los listados de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en los mismos. El trámite de notificación a la contestación de las alegaciones se entenderá efectuado mediante la publicación de la citada Resolución. Dichas listas se podrán consultar en la misma ruta indicada para los listados provisionales de candidatos seleccionados. Los listados definitivos de candidatos seleccionados se publicarán en la misma ruta indicada en la base 6.10.

El hecho de figurar en los listados definitivos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo cuando, en caso de superar las fases de valoración de méritos objetivos y exposición y defensa del proyecto de dirección y habiendo acreditado la posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de acuerdo con esta convocatoria.

6.12. Recursos contra los listados definitivos de seleccionados.

Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Dirección General de Recursos Humanos.

6.13. Nombramiento de los nuevos directores.

Los candidatos seleccionados serán nombrados directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2023.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial efectuarán los nombramientos de los directores derivados de esta convocatoria, por delegación del Director General de Recursos Humanos, en virtud del apartado primero, punto 1.d) de la Resolución de 14 de junio de 2010 del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territorial y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

6.14. Nombramientos que recaigan en funcionarios que no tengan destino en el mismo centro.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario con destino definitivo en otro centro, se formalizará, asimismo, una comisión de servicios para el centro correspondiente.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario sin destino definitivo, el nombramiento como director lo será también de destino provisional en el centro.

6.15. Nombramientos extraordinarios.

Cuando no se haya producido la selección de ningún candidato, por ausencia de aspirantes o por no haber obtenido ninguno las puntuaciones mínimas establecidas para el proceso, y tras oír al Consejo Escolar del centro, la Dirección de Área Territorial correspondiente informará al Consejo Escolar sobre la persona propuesta para el desempeño de la dirección del centro, así como sus méritos e idoneidad.

En estos casos, los nombramientos de los directores se realizarán, con carácter general, por un año, excepto en los centros de nueva creación, que se hará por un período extraordinario de cuatro años.

Cuando se produzca la fusión de dos centros existentes, después de oír a los dos Consejos Escolares y a los equipos directivos respectivos, se propondrá el nombramiento de un director que facilite la integración de las dos comunidades educativas.

Cada Dirección de Área Territorial deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos antes del 30 de julio de 2023, todos los nombramientos extraordinarios efectuados.

6.16. Renuncias.

Podrán renunciar voluntariamente a su participación en el presente concurso de selección de directores aquellos participantes admitidos que figuren en la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 6.5.3, presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la precitada relación. Dicha renuncia se realizará cumplimentando el Anexo XI y se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-22-23>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Séptima

Notificaciones

Para la práctica de las notificaciones, la Dirección General de Recursos Humanos empleará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual, el aspirante deberá de estar dado de alta en el mismo por razón de su condición de empleado público, en la forma y términos previstos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, desde su fecha de entrada en vigor (24 de agosto de 2021). Para darse de alta es necesario seguir la secuencia y las instrucciones establecidas en el portal www.comunidad.madrid, “Administración digital. Punto de acceso general”, “Servicios de tramitación digital”, “Recibir”, “Notificaciones”.

Octava

Referencias genéricas

En los casos en que esta Resolución y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a todas las personas, independientemente de su sexo o identidad de género, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Novena

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria.

Madrid, a 2 de diciembre de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.


 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

ANEXO I
**A) RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN**

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28063751	CP INF-PRI	AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN	Madrid
28066302	CP INF-PRI	ALVARO BAZAN	Madrid
28021215	CP INF-PRI	ANTONIO DE NEBRIJA	Madrid
28005234	CP INF-PRI	CIUDAD DE LOS ANGELES	Madrid
28020673	CP INF-PRI	CIUDAD DE VALENCIA	Madrid
28072995	CP INF-PRI	CORTES DE CADIZ	Madrid
28010539	CP INF-PRI	CUBA	Madrid
28028854	CP INF-PRI	DIONISIO RIDRUEJO	Madrid
28010576	CP INF-PRI	ERMITA DEL SANTO	Madrid
28010618	CP INF-PRI	FERNANDO EL CATOLICO	Madrid
28026006	CP INF-PRI	FONTARRON	Madrid
28010655	CP INF-PRI	GARCIA MORENTE	Madrid
28021306	CP INF-PRI	JOAQUIN TURINA	Madrid
28006214	CP INF-PRI	LOS ROSALES	Madrid
28005741	CP INF-PRI	LUIS DE GONGORA	Madrid
28010801	CP INF-PRI	MANUEL SAINZ DE VICUÑA	Madrid
28031348	CP INF-PRI	MARIANO JOSE DE LARRA	Madrid
28018496	CP INF-PRI	MARTINEZ MONTAÑES	Madrid
28005866	CP INF-PRI	MEJICO	Madrid
28010916	CP INF-PRI	PALACIO VALDES	Madrid
28029111	CP INF-PRI	PRINCIPE DE ASTURIAS	Madrid
28025956	CP INF-PRI	RAMON MARIA DEL VALLE INCLAN	Madrid
28006135	CP INF-PRI	REGIMIENTO INMEMORIAL DEL REY	Madrid
28006172	CP INF-PRI	REPUBLICA DE ECUADOR	Madrid
28006184	CP INF-PRI	REPUBLICA DE PARAGUAY	Madrid
28010990	CP INF-PRI	SAN CRISTOBAL	Madrid
28030472	CP INF-PRI	SAN JUAN BAUTISTA	Madrid
28011040	CP INF-PRI	VAZQUEZ DE MELLA	Madrid
28025981	CP INF-PRI	VIRGEN DEL CERRO	Madrid
28066090	CP INF-PRI	WINSTON CHURCHILL	Madrid
28037387	CP EE	JOAN MIRO	Madrid
28029241	CP EE	VALLECAS	Madrid
28020892	IES	BEATRIZ GALINDO	Madrid
28020934	IES	CARDENAL CISNEROS	Madrid


 Comunidad
de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28030186	IES	DAMASO ALONSO	Madrid
28021562	IES	GRAN CAPITAN	Madrid
28076371	IES	JUAN RAMON JIMENEZ	Madrid
28041433	IES	JUANA DE CASTILLA	Madrid
28030976	IES	LAS MUSAS	Madrid
28031002	IES	LEONARDO DA VINCI	Madrid
28038801	IES	MARIA DE MOLINA	Madrid
28020624	IES	REY PASTOR	Madrid
28018472	IES	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Madrid
28018368	IES	SANTA ENGRACIA	Madrid
28062126	IES	VILLAVERDE	Madrid
28021008	IES	VISTA ALEGRE	Madrid
28045608	CEPA	ARGANZUELA	Madrid
28043259	CEPA	CANILLEJAS	Madrid
28045268	CEPA	CID CAMPEADOR	Madrid
28042942	CEPA	FUENCARRAL	Madrid
28044513	CEPA	VALLECAS	Madrid
28059280	CPM	VICTORIA DE LOS ANGELES	Madrid
28044941	EOI	TRIBUNAL (GOYA)	Madrid

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28025373	CP INF-PRI	RAMON LINACERO	Alalpardo
28003420	CP INF-PRI	ALEJANDRO RUBIO	Guadalix de La Sierra
28024253	CP INF-PRI	VIRGEN DE NAVALAZARZA	San Agustín de Guadalix
28076290	CP INF-PRI	TEMPRANALES	San Sebastián de los Reyes
28024800	CP INF-PRI	VIRGEN DEL ROSARIO	Soto del Real
28035391	CP INF-PRI	CARMEN HERNANDEZ GUARCH	Tres Cantos
28071310	IES	CORTES DE CADIZ	Molar(El)
28044771	CRA	EL JARAMA	Patones de Abajo(Capital)
28060968	CEPA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	San Sebastián de los Reyes


 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28028805	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Alcorcón
28063829	CP INF-PRI	FRANCISCO DE ORELLANA	Arroyomolinos
28001940	CP INF-PRI	BATALLA DE BRUNETE	Brunete
28002105	CP INF-PRI-SEC	SUAREZ SOMONTES	Cenicientos
28029652	CP INF-PRI	FRANCISCO DE QUEVEDO	Fuenlabrada
28049407	CP INF-PRI	GINER DE LOS RIOS	Fuenlabrada
28029615	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Fuenlabrada
28002804	CP INF-PRI	SAN ESTEBAN	Fuenlabrada
28028386	CP INF-PRI	DOCTOR SEVERO OCHOA	Getafe
28002981	CP INF-PRI	SAGRADO CORAZON	Getafe
28003286	CP INF-PRI	SESEÑA Y BENAVENTE	Getafe
28035482	CP INF-PRI	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Humanes de Madrid
28035494	CP INF-PRI	CARMEN CONDE	Leganés
28028842	CP INF-PRI	LOPE DE VEGA	Leganés
28028210	CP INF-PRI	PEREZ GALDOS	Leganés
28039153	CP INF-PRI	GABRIEL CELAYA	Móstoles
28035597	CP INF-PRI	LUIS ALVAREZ LENCERO	Móstoles
28073011	CP INF-PRI	MARIA MONTESSORI	Móstoles
28033990	CP INF-PRI	RAFAEL ALBERTI	Móstoles
28043031	CP INF-PRI	GINER DE LOS RIOS	Parla
28045301	CP INF-PRI	LA PALOMA	Parla
28035640	CP INF-PRI	LUIS VIVES	Parla
28070986	CP INF-PRI	MADRE TERESA DE CALCUTA	Parla
28032584	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Valdemoro
28041366	IES	EL PINAR	Alcorcón
28026092	IES	LOS CASTILLOS	Alcorcón
28001629	IES	DOMENICO SCARLATTI	Aranjuez
28042036	IES	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	Leganés
28003894	IES	LUIS VIVES	Leganés
28003900	IES	MARIA ZAMBRANO	Leganés
28042668	IES	EUROPA	Móstoles
28023194	IES	FELIPE TRIGO	Móstoles
28050549	IES	GABRIEL CISNEROS	Móstoles
28050720	IES	MIGUEL DE CERVANTES	Móstoles
28038926	IES	VILLA DE VALDEMORO	Valdemoro
28049341	IES	CENTRO DE CAPACITACION AGRARIA	Villaviciosa de Odón
28056102	CPR MUS	CONSERVATORIO PROFE. DE MUSICA	Getafe
28032389	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Alcorcón


 Comunidad
de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28001617	CP INF-PRI	SAN ISIDRO	Aranjuez
28039736	CP INF-PRI	ANDRES SEGOVIA	Ciempozuelos
28060294	CP INF-PRI	ELOY SAAVEDRA	Ciempozuelos
28067756	CP INF-PRI	SAN VICENTE	Colmenar del Arroyo
28028362	CP INF-PRI	ANDRES MANJON	Fuenlabrada
28049390	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Fuenlabrada
28069753	CP INF-PRI	JUAN DE LA CIERVA	Fuenlabrada
28060270	CP INF-PRI-SEC	SALVADOR DALI	Fuenlabrada
28037569	CP INF-PRI	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	Fuenlabrada
28069728	CP INF-PRI	VICTOR JARA	Fuenlabrada
28003328	CP INF-PRI	CIUDAD DE MADRID	Getafe
28039815	CP INF-PRI	ENRIQUE TIERNO GALVAN	Getafe
28076307	CP INF-PRI-SEC	MIGUEL DE CERVANTES	Getafe
28037624	CPEE	ALFONSO X EL SABIO	Leganés
28030393	CP INF-PRI	FEDERICO GARCÍA LORCA	Leganés
28033722	CP INF-PRI	GINER DE LOS RIOS	Leganés
28046391	CP INF-PRI	JUAN DE AUSTRIA	Leganés
28031038	CP INF-PRI	LUIS DE GONGORA	Leganés
28033813	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Leganés
28035615	CP INF-PRI	ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	Móstoles
28049444	CP INF-PRI	ALONSO CANO	Móstoles
28076320	CP INF-PRI	BLAS DE LEZO	Parla
28032535	CP INF-PRI	GERARDO DIEGO	Parla
28038100	IES	LUIS BUÑUEL	Alcorcón
28030241	IES	PRADO SANTO DOMINGO	Alcorcón
28028374	IES	DIONISIO AGUADO	Fuenlabrada
28042991	IES	VICTORIA KENT	Fuenlabrada
28042061	IES	ANTONIO LOPEZ GARCIA	Getafe
28039827	IES	LAGUNA DE JOATZEL	Getafe
28039839	IES	ISAAC ALBENIZ	Leganés
28038872	IES	LA FORTUNA	Leganés
28040738	IES	SAN NICASIO	Leganés
28042747	EOI	MOSTOLES	Móstoles
28032559	IES	ENRIQUE TIERNO GALVAN	Parla
28041482	IES	LA LAGUNA	Parla
28045815	IES	AVALON	Valdemoro
28074062	IES	NEIL ARMSTRONG	Valdemoro
28056436	CEPA.EP	ALBORADA	Navalcarnero



Dirección General
 de Recursos Humanos
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y UNIVERSIDADES

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28000066	CP INF-PRI	CARDENAL CISNEROS	Alcalá de Henares
28038057	CP INF-PRI	CRISTOBAL COLON	Alcalá de Henares
28000388	CP INF-PRI	DOCTORA DE ALCALA	Alcalá de Henares
28030368	CP INF-PRI	IPLACEA	Alcalá de Henares
28066107	CP INF-PRI	MOZART	Alcalá de Henares
28002041	CP INF-PRI	MIGUEL DELIBES	Campo Real
28029913	CP INF-PRI	MENEDEZ PIDAL	Coslada
28049443	CP INF-PRI	GLORIA FUERTES	Meco
28042851	CP INF-PRI	EL PARQUE	Rivas-Vaciamadrid
28043399	CP INF-PRI	EL JARAMA	Rivas-Vaciamadrid
28049481	CP INF-PRI	RAFAEL ALBERTI	Rivas-Vaciamadrid
28039256	CP INF-PRI	EL JARAMA	San Fernando de Henares
28024873	CP INF-PRI	GABRIEL Y GALAN	Torrejón de Ardoz
28041809	CP INF-PRI	UNO DE MAYO	Torrejón de Ardoz
28025233	CP INF-PRI	ANGEL CASTRO	Valdeavero
28000522	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Alcalá de Henares
28046091	IES	ATENEA	Alcalá de Henares
28079394	IES	FRANCISCA DE PEDRAZA	Alcalá de Henares
28060373	IES	LAZARO CARRETER	Alcalá de Henares
28001769	IES	EL CARRASCAL	Arganda
28042607	IES	LUIS BRAILLE	Coslada
28060385	IES	MIGUEL DE CERVANTES	Daganzo de Arriba
28024290	IES	VEGA DEL JARAMA	San Fernando de Henares
28079400	IES	JUAN BAUTISTA MONEGRO	Torrejón de Ardoz
28030228	IES	LEON FELIPE	Torrejón de Ardoz
28037077	IES	VICTORIA KENT	Torrejón de Ardoz
28057209	IES	ANA MARIA MATUTE	Velilla de San Antonio
28036656	CEPA	SAN FERNANDO	San Fernando de Henares

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28022967	CP INF-PRI	DIVINO MAESTRO	Molinos, Los
28031506	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Majadahonda
28032511	CP INF-PRI	FRANCISCO DE QUEVEDO	Majadahonda
28034040	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Rozas de Madrid, Las
28035551	CP INF-PRI	FEDERICO GARCIA LORCA	Majadahonda
28037995	CP INF-PRI	JACINTO BENAVENTE	Galapagar


 Comunidad
de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28041640	CP INF-PRI	JOSE BERGAMIN GUTIERREZ	Boadilla del Monte
28045177	CP INF-PRI	PROFESOR DON ENRIQUE TIERNO GALVAN	Collado Villalba
28050446	CP INF-PRI	LA ENCINA	Rozas de Madrid, Las
28057064	CP INF-PRI	LAS VEREDAS	Colmenarejo
28063994	CP INF-PRI	CARPE DIEM	Villanueva del Pardillo
28078614	CP INF-PRI	JOSEFINA CARABIAS	Boalo, El - Mataelpino
28060348	CP INF-PRI-SEC	EL CANTIZAL	Rozas de Madrid, Las
28045281	CEPA	EL PONTON	Collado Villalba
28057684	CEPA	POZUELO DE ALARCON	Pozuelo de Alarcón
28059371	CEPA	LA MESTA	Villanueva de la Cañada
28060816	CIMELPR PRSEC	PADRE ANTONIO SOLER	San Lorenzo de El Escorial
28041639	EOI	DE LAS ROZAS DE MADRID	Rozas de Madrid, Las
28043296	EOI	DE COLLADO VILLALBA	Collado Villalba
28028571	IES	LAS ROZAS I	Rozas de Madrid, Las
28032501	IES	LEONARDO DA VINCI	Majadahonda
28038914	IES	CAMILO JOSE CELA	Pozuelo de Alarcón
28044306	IES	CARMEN CONDE	Rozas de Madrid, Las
28046364	IES	EL ESCORIAL	Escorial, El
28048476	IES	FEDERICO GARCIA LORCA	Rozas de Madrid, Las
28058652	IES	JOSE SARAMAGO	Majadahonda


ANEXO I
**B) RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28018393	CP INF-PRI	ALCALDE DE MOSTOLES	Madrid
28077865	CP INF-PRI	ALFREDO DI STEFANO	Madrid
28005854	CP INF-PRI	AMOS ACERO	Madrid
28010424	CP INF-PRI	ARAVACA	Madrid
28010497	CP INF-PRI	CONCEPCION ARENAL	Madrid
28005271	CP INF-PRI	CRISTOBAL COLON	Madrid
28038331	CP INF-PRI	EL MADROÑO	Madrid
28021409	CP INF-PRI	ESPERANZA	Madrid
28021291	CP INF-PRI	FILOSOFO SENECA	Madrid
28005519	CP INF-PRI	HONDURAS	Madrid
28005568	CP INF-PRI	ISAAC PERAL	Madrid
28010710	CP INF-PRI	ISABEL LA CATOLICA	Madrid
28010722	CP INF-PRI	JOAQUIN COSTA	Madrid
28021057	CP INF-PRI	JORGE GUILLEN	Madrid
28005817	CP INF-PRI	JORGE MANRIQUE	Madrid
28021461	CP INF-PRI	JOSE ORTEGA Y GASSET	Madrid
28026535	CP INF-PRI	JUAN GRIS	Madrid
28031488	CP INF-PRI	JULIAN BESTEIRO	Madrid
28010898	CP INF-PRI	LEOPOLDO ALAS	Madrid
28050355	CP INF-PRI	LOS ALMENDROS	Madrid
28005571	CP INF-PRI	LUIS BELLO	Madrid
28010813	CP INF-PRI	MARCELO USERA	Madrid
28079436	CP INF-PRI	MARIA DE VILLOTA	Madrid
28049377	CP INF-PRI	MARIA MOLINER	Madrid
28010849	CP INF-PRI	MIGUEL BLASCO VILATELA	Madrid
28020740	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DEL LUCERO	Madrid
28079424	CP INF-PRI	NURIA ESPERT	Madrid
28006056	CP INF-PRI	PERU	Madrid
28021045	CP INF-PRI	PINTOR ROSALES	Madrid
28026067	CP INF-PRI	RAMON PEREZ DE AYALA	Madrid
28019567	CP INF-PRI	SAN MIGUEL	Madrid
28010394	CP INF-PRI	TOMAS BRETON	Madrid
28045098	CP INF-PRI	VALDEBERNARDO	Madrid


 Comunidad
de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28030411	CP INF-PRI	VICALVARO	Madrid
28005428	CPEE	FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid
28079370	IES	ANA FRANK (Aravaca)	Madrid
28020961	IES	CALDERON DE LA BARCA	Madrid
28020703	IES	ENRIQUE TIERNO GALVAN	Madrid
28020958	IES	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	Madrid
28031555	IES	ESCUELA SUP HOSTELERIA Y TURISMO	Madrid
28030137	IES	FORTUNY	Madrid
28020119	IES	GREGORIO MARAÑÓN	Madrid
28020909	IES	ISABEL LA CATOLICA	Madrid
28077889	IES	MALALA YOUSAFZAI	Madrid
28047411	IES	PRINCIPE FELIPE	Madrid
28015756	IES	VALDEBERNARDO	Madrid
28030964	IES	VALLECAS-MAGERIT	Madrid
28033321	CEPA	JOSE LUIS SAMPEDRO	Madrid
28043260	CEPA	PABLO GUZMAN	Madrid
28044938	EOI	EMBAJADORES	Madrid
28021355	EEAA	ESCUELA ARTE LA PALMA	Madrid

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28001277	CP INF-PRI	OBISPO MOSCOSO	Algete
28057027	CP INF-PRI	ANGEL LEON	Colmenar Viejo
28022943	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL REMOLINO	Molar(El)
28042287	CP INF-PRI	ANTONIO OSUNA	Tres Cantos
28033680	CP INF-PRI	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	Tres Cantos
28025403	CP INF-PRI-SEC	JESUS ARAMBURU	Valdetorres de Jarama
28038847	IES	SEVERO OCHOA	Alcobendas
28038070	IES	VIRGEN DE LA PAZ	Alcobendas
28040672	IES	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	Algete
28002312	IES	MARQUES DE SANTILLANA	Colmenar Viejo
28064044	IES	LUIS GARCIA BERLANGA	Guadalix de la Sierra
28077491	IES	MONTSERRAT CABALLE	Tres Cantos
28045463	CEPA	ATALAYAS	Molar(El)
28028076	CPEE	VICENTE FERRER	San Sebastián de los Reyes
28042760	EOI	DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	San Sebastián de los Reyes


RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28067549	CP INF-PRI	CLARA CAMPOAMOR	Alcorcón
28079448	CP INF-PRI	ISABEL LA CATOLICA	Alcorcón
28038082	CP INF-PRI	JOAQUIN COSTA	Alcorcón
28028325	CP INF-PRI	PARQUE DE LISBOA	Alcorcón
28067550	CP INF-PRI	LEGAZPI	Arroyomolinos
28069704	CPEE	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	Fuenlabrada
28037582	CP INF-PRI	ARCIPRESTE DE HITA	Fuenlabrada
28039761	CP INF-PRI	ENRIQUE TIERNO GALVAN	Fuenlabrada
28039785	CP INF-PRI	PABLO NERUDA	Fuenlabrada
28036140	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Fuenlabrada
28032468	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Getafe
28038197	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Getafe
28003791	CP INF-PRI	VICTOR PRADERA	Leganés
28023108	CP INF-PRI	ANTONIO HERNANDEZ	Móstoles
28035573	CP INF-PRI	BENITO PEREZ GALDOS	Móstoles
28031130	CP INF-PRI	BLAS DE OTERO	Móstoles
28028891	CP INF-PRI	LAS CUMBRES	Móstoles
28023297	CP INF-PRI	CARLOS RUIZ	Navalcarnero
28033564	CPEE	MARIA MONTESSORI	Parla
28057040	CP INF-PRI	ANTON SEVILLANO	Sevilla la Nueva
28056126	CP INF-PRI	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	Valdemoro
28067768	CP INF-PRI-SEC	SAN MIGUEL	Villamantilla
28043284	EOI	ARANJUEZ	Aranjuez
28050537	IES	ALFONSO MORENO	Brunete
28062035	IES	FRANCISCO UMBRAL	Ciempozuelos
28002181	IES	JUAN CARLOS I	Ciempozuelos
28075509	IES	SOR JUANA DE LA CRUZ	Cubas
28039797	IES	JULIO CARO BAROJA	Fuenlabrada
28040696	IES	JOSE HIERRO	Getafe
28003201	IES	MATEMATICO PUIG ADAM	Getafe
28045803	IES	HUMANES	Humanes de Madrid
28003882	IES	JOSE DE CHURRIGUERA	Leganés
28042671	IES	ANTONIO DE NEBRIJA	Móstoles
28074670	IES	JUAN GRIS	Móstoles
28033552	IES	MANUELA MALASAÑA	Móstoles
28044719	IES	RAYUELA	Móstoles
28041470	IES	PROFESOR ANGEL YSERN	Navalcarnero
28058688	IES	MIGUEL DELIBES	Torrejón de la Calzada


 Comunidad
de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28045441	CEPA	MANCOMUNIDAD DEL SUROESTE	Humanes de Madrid
28045396	CEPA	ROSALIA DE CASTRO	Leganés
28045414	CEPA	GLORIA FUERTES	Navalcarnero
28045426	CEPA	RAMON Y CAJAL	Parla
28038665	CEPA	MARIANO JOSE DE LARRA	Pinto

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28032341	CP INF-PRI	GARCIA LORCA	Alcalá de Henares
28000558	CP INF-PRI	INFANTA CATALINA	Alcalá de Henares
28037491	CP INF-PRI	PABLO NERUDA	Alcalá de Henares
28031971	CP INF-PRI	CARRETAS	Arganda
28032390	CP INF-PRI	LEON FELIPE	Arganda
28001681	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA MILAGROSA	Arganda
28002543	CP INF-PRI	SAN ESTEBAN	Coslada
28002671	CP INF-PRI	ANGEL BERZAL FERNANDEZ	Daganzo de Arriba
28067604	CP INF-PRI-SEC	SALVADOR DE MADARIAGA	Daganzo de Arriba
28038392	CP INF-PRI	PABLO PICASSO	Mejorada del Campo
28073963	CP INF-PRI	LAS NAVAS DE TOLOSA	Paracuellos de Jarama
28062321	CP INF-PRI	JOSE HIERRO	Rivas-Vaciamadrid
28037752	CP INF-PRI	ANDRES SEGOVIA	Torrejón de Ardoz
28036191	CP INF-PRI	JAIME VERA	Torrejón de Ardoz
28024484	CP INF-PRI	SAN MARCOS	San Martín de la Vega
28044318	IES	LUIS GARCIA BERLANGA	Coslada
28077890	IES	SIMONE VEIL	Paracuellos de Jarama
28038616	IES	JAIME FERRAN CLUA	San Fernando de Henares
28041445	IES	MIGUEL DELIBES	Mejorada del Campo
28044549	CEPA	PARACUELLOS DEL JARAMA	Paracuellos de Jarama

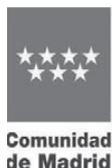

 Comunidad
de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28003456	CP INF-PRI	VILLA DE GUADARRAMA	Guadarrama
28022992	CP INF-PRI	SAN MIGUEL ARCANGEL	Moralzarzal
28023273	CP INF-PRI	PRINCIPE DE ASTURIAS	Navacerrada
28023807	CP INF-PRI	ASUNCION DE NTRA. SRA.	Pozuelo de Alarcón
28025567	CP INF-PRI	SANTIAGO APOSTOL	Villanueva de la Cañada
28038380	CP INF-PRI	EL TEJAR	Majadahonda
28060361	CP INF-PRI	SAN BARTOLOME	Fresnedillas de la Oliva
28079451	CP INF-PRI-SEC	PADRE GARRALDA	Boadilla del Monte
28059395	CEPA	ALMAJAN	Torrelodones
28040246	C PROF MUS	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE MAJADAHONDA	Majadahonda
28002713	CP INF	PADRE GERARDO GIL	Escorial, El
28035342	IES	LA DEHESILLA	Cercedilla
28039943	IES	CARLOS BOUSOÑO	Majadahonda
28040714	IES	DE GUADARRAMA	Guadarrama
28040775	IES	SAN JUAN DE LA CRUZ	Pozuelo de Alarcón
28045839	IES	VALMAYOR	Valdemorillo
28046111	IES	ALPEDRETE	Alpedrete
28078031	IES	ISABEL LA CATÓLICA	Boadilla de Monte



Dirección General
 de Recursos Humanos
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO II
Solicitud de renovación de los nombramientos de directores de centros docentes públicos no universitarios
Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email			Teléfono Móvil		

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

Datos profesionales

Cuerpo					
Centro de destino definitivo				Código	
Localidad			Dirección de Área Territorial		

Centro para el que se solicita la renovación del nombramiento

Nombre del centro				Código de centro	
Localidad			Dirección de Área Territorial		

Declaración de cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria

Haber sido nombrado director del centro para el que se solicita la renovación:	
<input type="radio"/>	Haber sido nombrado director del centro para el que se solicita renovación en virtud del procedimiento establecido por Resolución de 26 de marzo de 2019.
<input type="radio"/>	Haber sido nombrado director del centro para el que se solicita renovación en virtud del procedimiento establecido por Resolución de 16 de marzo de 2015 y que ya han efectuado una renovación según Resolución de 15 de marzo de 2018.
Otros requisitos exigidos:	
<input type="checkbox"/>	Haber obtenido la valoración positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio del cargo de director en los cursos correspondientes al período objeto de renovación.
<input type="checkbox"/>	Actualización del proyecto de dirección.


Comunidad de Madrid

 Dirección General de Recursos Humanos
 VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Documentación requerida

Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada.	
DNI/NIE del representante.	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

 Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
No autorizo consulta. La persona interesada deberá aportar el certificado con esta solicitud.	<input type="radio"/>

Datos de la persona interesada necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	País de nacimiento	
Comunidad autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
<input type="radio"/> Hombre		<input type="radio"/> Mujer	

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---


**Comunidad
de Madrid**

 Dirección General
de Recursos Humanos

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios

Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono Móvil			

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			
En calidad de					

Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

Datos del centro en que presta servicio

Centro en que presta servicio en el curso actual				
Nombre del centro			Código de centro	
Localidad		Dirección de Área Territorial		

Declaración de cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria

<input type="checkbox"/>	Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
<input type="checkbox"/>	Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera durante un periodo de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
<input type="checkbox"/>	Presentar un proyecto de dirección.
<input type="checkbox"/>	No haber sido cesado como director por incumplimiento grave de las funciones del cargo o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
<input type="checkbox"/>	No tener nombramiento como director de centro que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
No autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado una vez publicada la Resolución de aspirantes seleccionados.	<input type="radio"/>


Comunidad de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Datos de la persona interesada necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	País de nacimiento	
Comunidad autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Mujer	

Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación justificativa de la trayectoria profesional (Apartado 1 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa en cargos directivos y otras funciones (Apartado 2 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Titulación de ingreso en el cuerpo (Apartado 3 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Otras titulaciones oficiales (Apartado 3 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de otros méritos, excepto apartado 4.3. Habilitación lingüística en idiomas extranjeros o acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado, que es objeto de consulta por la Administración (Apartado 4 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Habilitación lingüística en idiomas extranjeros o acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado.	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**Titulación**

Titulación de ingreso en el Cuerpo:	
--	--

Centros a los que se presenta relacionados por orden de preferencia

	Nombre del centro		Localidad		Código de centro	
1º	Nombre del centro		Localidad		Código de centro	
2º	Nombre del centro		Localidad		Código de centro	
3º	Nombre del centro		Localidad		Código de centro	

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos HumanosVICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO IV**Alegaciones al procedimiento de renovación y selección de directores de centros docentes públicos no universitarios****Datos de la persona interesada**

NIF/NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email			Teléfono Móvil		

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

Expone

--

Solicita

--



Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Documentación requerida

Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada.	
DNI/NIE de la persona representante.	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Recursos HumanosVICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**ANEXO V****DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS: SELECCIÓN DE DIRECTORES****Datos de la persona interesada**

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE	
Cuerpo	05	Especialidad	

Apartado del baremo	Documento justificativo
Apartado 1 Trayectoria profesional	<input type="checkbox"/> Hoja de servicio
Apartado 2 Experiencia en cargos directivos y otras funciones	

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Recursos HumanosVICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Apartado del baremo	Documento justificativo
Apartado 3 Otras titulaciones oficiales	
Apartado 4 Otros Méritos	



Para la valoración del apartado 2.4, se baremarán los coordinadores de ciclo, coordinadores bilingües, coordinadores TIC, jefes de departamentos didácticos, jefe del departamento de orientación y de extraescolares.

Para los subapartados 2.2 y 2.4, sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más beneficioso para el candidato.

APARTADO 3.- OTRAS TITULACIONES	MÁXIMO 2 puntos	
A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales o de régimen especial diferentes a la alegada para el ingreso en el Cuerpo.		
3.1. Por cada titulación universitaria de primer ciclo, título profesional de Música o Danza, o equivalente.....	0,5 puntos	
3.2. Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, título superior de Música o Danza, o equivalente.....	0,5 puntos	
3.3. Por poseer el título de Doctor.....	1 punto	
3.4. Por cada título universitario oficial de Máster o equivalente.....	1 punto	
3.5. Titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:		Título o títulos oficiales alegados, incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, o certificados de haber abonado los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
a. Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa:	0,25 puntos	
b. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:.....	0,125 puntos	
3.6. Dominio de idiomas extranjeros:		
a. Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa:	0,25 puntos	
b. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:.....	0,125 puntos	

No se baremará la titulación alegada para acceder a la función pública docente.

Para la valoración del subapartado 3.1, en relación a las titulaciones de primer ciclo:

- Se baremarán la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

Para la valoración del subapartado 3.2, en relación a las titulaciones de segundo ciclo:

- Se baremarán los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.



Para la valoración del subapartado 3.4, se tendrá en cuenta el título universitario oficial de Máster, (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30) distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.

Para la valoración de los subapartados 3.5 y 3.6, en relación a las certificaciones señaladas, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. A los efectos del subapartado 3.6, solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten cuatro destrezas según el MCER o el MECES.

Si el participante presenta el mismo nivel e idioma en los subapartados 3.5 y 3.6, solo se le tendrá en cuenta un único certificado.

APARTADO 4.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 2 puntos	
<p>4.1. Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva que no formen parte de la acreditación para la Dirección o del programa de formación inicial de directores, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Copia del certificado de los mismos expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos.</p>
<p>4.2. Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa. Por proyecto y año.....</p>	<p>0,25 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa del proyecto expedida por la entidad responsable del mismo.</p>
<p>4.3. Por estar en posesión de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros o de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado.....</p>	<p>0,25 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa.</p>

Para la valoración del subapartado 4.2, se tendrán en cuenta las actividades susceptibles de ser acreditadas como actividades de innovación y serán aquellas que determine la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, tanto en convocatorias institucionales convocadas por la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado, como aquellas autorizadas por esa misma Dirección.

Para la valoración de las actividades asociadas a los Proyectos de Innovación Educativa (2018-2021), se valorarán las que aparezcan en el extracto de formación con la indicación de tipo de actividad Innovación Educativa.

Se valorará en este apartado el Programa de Enriquecimiento Educativo para Alumnos con Altas Capacidades y programas de apoyo a la inclusión.

Serán baremables los coordinadores de proyectos de internacionalización, así como el coordinador de programas en movilidad internacional como Erasmus+ o aquellos a los que tal programa ha sustituido.

Para la valoración del apartado 4.3. solo se tendrá en cuenta la habilitación y acreditación en vigor.



Etiqueta del Registro

ANEXO VII**Solicitud de abstención / recusación****Datos de la persona interesada**

NIF/NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email				Teléfono Móvil	

Otros datos de la persona interesada

Mujer Hombre

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

Expone**Solicita**

**Documentación requerida**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos

ANEXO VIII
INDICADORES ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE DIRECCIÓN RENOVACIÓN DE DIRECTORES

1. CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN	
<p>La calidad de la actualización del Proyecto de Dirección se podrá determinar teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado y la planificación presentada: los objetivos, líneas de actuación, propuestas de organización, planes de mejora e innovación, así como criterios de evaluación, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.</p> <p>La viabilidad del Proyecto se podrá apreciar considerando la coherencia entre las características y enseñanzas del Centro y sus recursos y los planes de actuación propuestos, conforme a las atribuciones dadas al director normativamente.</p>	
APARTADO	INDICADORES
1.1. OBJETIVOS BÁSICOS	<p>a. Se realiza un diagnóstico de la situación del centro desde los ámbitos gestión y administración (personales, materiales, organizativos, funcionales); organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.</p> <p>b. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro e indican los objetivos no conseguidos y los nuevos objetivos que se plantean.</p> <p>c. Si en el centro se imparten enseñanzas de F.P., los objetivos están alineados con el libro Blanco de la F.P. de la Comunidad de Madrid.</p>
1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<p>a. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis...</p> <p>b. Se establecen las líneas de actuación prioritarias.</p>
1.3. PLANES DE MEJORA	<p>a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, de los objetivos y las líneas de actuación.</p> <p>b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. - Mejora de los resultados académicos. - Reducción del absentismo y el abandono escolares. <p>c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación.</p> <p>d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.</p>
1.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN	<p>a. Se relacionan instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.</p> <p>b. Se establece la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección.</p> <p>c. Se disponen indicadores de evaluación.</p> <p>d. Se definen medios de difusión de los resultados.</p>

INDICADORES PROYECTO DE DIRECCIÓN SELECCIÓN DE DIRECTORES
1. CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN (5 PUNTOS)

La **calidad** del Proyecto de Dirección se podrá determinar teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado y la planificación presentada: los objetivos, líneas de actuación, propuestas de organización, planes de mejora e innovación, así como criterios de evaluación, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados

La **viabilidad** del Proyecto se podrá apreciar considerando la coherencia entre las características y enseñanzas del Centro y sus recursos y los planes de actuación propuestos, conforme a las atribuciones dadas al director normativamente.

APARTADO	INDICADORES
1.1. OBJETIVOS BÁSICOS	a. Se realiza un diagnóstico del centro desde los ámbitos gestión y administración (personales, materiales, organizativos, funcionales) ; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados. b. El Proyecto de Dirección incluye el análisis de los resultados académicos, de la convivencia y del absentismo del alumnado, así como de la igualdad entre mujeres y hombres. c. El diagnóstico toma como punto de partida los proyectos y documentos del centro (Proyecto Educativo de centro, Plan de Convivencia: Reglamento de Régimen Interior, Programación General Anual, Memoria Anual, Presupuesto del centro). d. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro. e. Los objetivos son viables y se establecen planes para facilitar su consecución. f. Si en el centro se imparten enseñanzas de F.P., los objetivos está alineados con el libro Blanco de la F.P. de la Comunidad de Madrid. a. Se corresponden con las competencias atribuidas al director. b. Se dirigen a la consecución de los objetivos programados partiendo de un diagnóstico inicial y estableciendo cuales son prioritarias. c. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis,...
1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, tienen coherencia con los objetivos y las líneas de actuación. b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación: - Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. - Mejora de los resultados académicos. - Reducción del absentismo y el abandono escolares. c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación. d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.
1.3. PLANES DE MEJORA	a. Se disponen instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto. b. Se define la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección. c. Se establecen indicadores que permiten valorar el logro de los objetivos y determina los responsables de evaluar los diferentes aspectos del proyecto. d. Se definen medios de difusión de los resultados de los planes de mejora.
1.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN	a. Se disponen instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto. b. Se define la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección. c. Se establecen indicadores que permiten valorar el logro de los objetivos y determina los responsables de evaluar los diferentes aspectos del proyecto. d. Se definen medios de difusión de los resultados de los planes de mejora.

2. ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO EDUCATIVO (3 PUNTOS).	
APARTADO	INDICADORES
Se analizará la adecuación de los objetivos, líneas de actuación y planes de mejora planteados con la descripción de las características del centro y su entorno educativo y se tratará de evaluar su coherencia. El Proyecto deberá considerar el mayor número posible de aspectos e incidir sobre todos aquellos que se hayan considerado estratégicos.	
2.1. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Necesidades educativas del alumnado (en especial los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo) b. Resultados académicos de las evaluaciones internas y externas. c. Situación de la convivencia. d. Situaciones de acoso escolar.
2.2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Tipología y recursos del Centro (ubicación, edificios, instalaciones...) b. Profesorado. c. Personal de administración y servicios y otro personal. d. Expectativas educativas de las familias. e. Servicios educativos: comedor escolar, transporte escolar, los primeros del colegio, etc. f. Número de unidades escolares. g. Demanda de admisión de alumnado.
2.3. ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Enseñanzas impartidas en el centro y planes de autonomía autorizados. b. Programas específicos, en su caso, con los que cuente el centro.
2.4. ENTORNO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Entorno sociocultural del centro: características, recursos culturales y educativos, posibilidades de utilización. b. Entorno socioeconómico: características relevantes y repercusiones en el ámbito educativo.
2.5. RELACIONES DEL CENTRO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y OTRAS INSTITUCIONES	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Relaciones del centro con la comunidad educativa (familias, alumnado y sus asociaciones). b. Relaciones del centro con otros servicios educativos de su zona, EOEP, EAT, CTIF, otros centros docentes, c. Relaciones del Centro con otras instituciones (Ayuntamiento; Servicios sociales, Comisión de absentismo, Asociaciones, Entidades, Empresas...). d. Conocimiento del organigrama de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. e. Conocimiento de los recursos existentes en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (equipo de apoyo contra el acoso escolar...)

3. ADAPTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO QUE FIGURA EN EL PROYECTO (2 PUNTOS).

La organización que se proponga ha de ser coherente con las necesidades y recursos del centro y debe facilitar la consecución de los objetivos.

INDICADORES	
APARTADO	INDICADORES
3.1. RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	<p>Se valorará que el Proyecto haya establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estrategias que permitan la participación efectiva de todos los miembros del Consejo Escolar. b. Creación de comisiones específicas. c. Determinación de líneas de comunicación e información fluidas entre los miembros de los distintos órganos. d. Procedimientos de revisión o modificación de los documentos institucionales. e. Participación en el análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas.
3.2. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	<p>Se valorará que el Proyecto haya establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Previsión de reuniones para tomar decisiones y valorar el desarrollo de la planificación. b. El establecimiento de criterios para la atención de asuntos prioritarios. c. Distribución adecuada de responsabilidades entre los miembros del equipo.
3.3. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS	<p>Se valorará que se tienen en cuenta a la hora de plantear objetivos, líneas de actuación y planes de mejora las responsabilidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los miembros del Equipo Directivo. b. Los órganos de coordinación docente (CCP, Departamentos, equipos docentes...). c. Miembros del Consejo Escolar. d. Profesorado con asunción de funciones específicas (apoyo, coordinación, jefaturas de departamento...).
3.4. COORDINACIÓN	<p>Se valorará que el Proyecto haya establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Líneas de coordinación horizontal y vertical: profesorado, departamentos, equipos docentes, niveles, etc. b. Coordinación entre Centros de diversas etapas o niveles educativos que estén adscritos a efectos de escolarización.
3.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	<p>Se valorará que el Proyecto haya establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Medidas para favorecer la participación de estos órganos b. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de las concreciones del currículo. c. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de todos los aspectos educativos de los proyectos del centro y de la PGA.



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO IX

Acreditación de la formación para el desempeño de la función directiva y certificado negativo RCDS

Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono Móvil		Teléfono 2	

Otros datos de la persona interesada

Mujer Hombre

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			
En calidad de					

Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

Documentación requerida

Cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria:	
Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado su consulta por parte de la Administración en la solicitud de participación.	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación (Base 6.9.1).	<input type="checkbox"/>
Suficiencia del curso de actualización de competencias directivas (Base 6.9.1).	<input type="checkbox"/>
Exención de la realización y evaluación de ciertos módulos (Base 6.9.1).	<input type="checkbox"/>



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Otros:	
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada.	
DNI/NIE de la persona representante.	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos


ANEXO X
Aportación del proyecto de dirección requerido para el procedimiento de selección de directores
Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre			Apellido 1		
				Apellido 2	
Email			Teléfono Móvil		

Otros datos de la persona interesada

Mujer
 Hombre

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
				Apellido 2	
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

Centro para el que aporta el proyecto de dirección para la selección de directores

Nombre del centro			Código de centro	
Localidad			Dirección de Área Territorial	

Documentación requerida

Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: VICEPRESEIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
 de Recursos Humanos
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y UNIVERSIDADES

ANEXO COMPLEMENTARIO
CÓMO ACREDITAR LA FUNCIÓN DIRECTIVA

	HORAS	MÓDULOS (Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre)
Certificación acreditativa de haber superado un Curso de Formación sobre del Desarrollo de la Función Directiva	Mínimo 120	6
Habilitaciones / acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa	Mínimo 60	6
Quiénes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público	Mínimo 60	6
Quiénes estén en posesión Máster o título de postgrado (que no curso de postgrado), ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes.		Módulo VI: proyecto de dirección

Los participantes, para resultar seleccionados, deberán de estar en posesión de la correspondiente formación para el desarrollo de la función directiva, según proceda:

— Curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 120 horas y los seis módulos formativos, siendo el Módulo VI el proyecto de dirección.

— Quiénes estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, es decir, antes del 30 de diciembre de 2013 y para quienes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público, deberán realizar y superar un curso de actualización de competencias directivas, con una duración mínima de 60 horas.

— Quiénes estén en posesión de un Máster o título de postgrado (que no curso de postgrado), ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, pero deberán realizar y superar el «Módulo VI: proyecto de dirección» reflejado en los Anexos II y III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

(03/23.685/22)

